

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 8 DE MARZO DE 1991

Nº 21.740

## CONTENIDO

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### RESOLUCION No. 30

(De 20 de febrero de 1991)

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### RESOLUCION No. 31

(De 20 de febrero de 1991)

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### RESOLUCION No. 32

(De 20 de febrero de 1991)



### MINISTERIO DE EDUCACION

#### RESUELTO No. 171

(De 29 de enero de 1991)

REPUBLICA DE PANAMA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA GENERAL  
Sección de Microfilmación

### MINISTERIO DE EDUCACION

#### RESUELTO No. 281

(De 18 de febrero de 1991)

### MINISTERIO DE VIVIENDA

#### CONTRATO No. 6-91

(De 21 de febrero de 1991)

## AVISOS Y EDICTOS

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección General de Aduanas

#### RESOLUCION No. 30

Panamá, 20 de febrero de 1991

En atención al Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959, dictado por el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro

#### CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado al Ministro de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Licda. RAQUEL MCKAY D., miembro de la firma de Abogados AROSEMENA, NORIEGA & CONTRERAS, en su calidad de Apoderado Judicial de la Sociedad ELECTROSAN TRADING CORP., sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a Ficha 179487, Rollo 19694, Imagen 14, y cuyo Representante Legal es el señor MAURICIO BENAİM, solicita a esta Dirección General, se expida RENOVACIÓN a

la Licencia concedida para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país para ser reembarcadas de acuerdo con el ordinal 2o. del Artículo 608 y 615 del Código Fiscal, y el Artículo 2o. del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la petente debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales, que determine el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre operaciones de Tránsito de Mercancías.

Que entre las obligaciones señaladas están las que indican los Artículos 2, 4, 5, 8 y 9 del Decreto 130 de 29 de agosto de 1959, las cuales detallamos a continuación:

1.- La presentación de una fianza en efectivo, Bancaria o de Seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito que lleguen al país y ser remitidas al exterior.

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1905  
**REINALDO GUTIERREZ VALDES**

**DIRECTOR**

**MARGARITA CEDEÑO B.**  
**SUBDIRECTORA**

### OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
 Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá  
 Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
 Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
 PUBLICACIONES**

**NUMERO SUELTO: B/. 0.40**

Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
 Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00  
 Un año en la República B/.36.00  
 En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
 Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

**Todo pago adelantado**

2.- Pagar una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.

3.- Las Mercancías deben ser transportadas en Transportes Asegurados (Decreto 841 de 1952) en Furgones para Cargas Internacionales (Decreto No. 77 de 1969), o con Sellos de Seguridad (Decreto No. 26 de 1976).

4.- Las mercancías en Tránsito que permanezcan más de veinticuatro (24) horas seguidas en Recintos Aduaneros, estarán sujetas al almacenaje establecido por Decreto Reglamentario de permanencia.

5.- No se permitirá la introducción al Territorio Nacional de la República, de mercancías en Tránsito que sean de prohibida importación, enunciadas en el Artículo 439 del Código Fiscal, así como las de restringida importación, mencionadas en el Artículo 442 del mismo Código.

Que para el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, la sociedad ELECTRO-SAN TRADING CORP., ha consignado a favor del Tesoro Nacional, Fianza de Cumplimiento No. 81B01974, por valor de MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/.1.000.00), y fechado 11 de diciembre de 1990, expedida por ASSA Compañía de Seguros, S.A. para garantizar sus actividades de Tránsito de Mercancías.

Que la empresa está obligada a mantener vigente, por el término de la concesión, la Fianza, la cual será depositada en la Contraloría General de la República, con las modificaciones que se le hagan a la misma. Su incumplimiento generará la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministro de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la fianza consignada, de incurrirse en infracciones aduaneras e impondrá la sanción penal aduanera que amerite el infractor.

Por lo antes expuesto, esta Dirección General de Aduanas,

### RESUELVE:

CONCEDER a la Sociedad ELECTRO-SAN TRADING CORP., de generales descritas, y de acuerdo con las consideraciones, de la parte motiva de esta Resolución, RENOVACION de la Licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de acuerdo con los artículos 608 y 615 del Código Fiscal y con el Ordinal 2o. del Artículo 2o. del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959, por el término de un (1) año, contados a partir de la fecha de la expedición de esta Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 y 615 del Código Fiscal, Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

**MARIO J. GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**RODRIGO H. AROSEMENA**

Director General de Aduanas

**RUBEN D. CARLES**

Controlador General de la República

Es copia auténtica de su original

Panamá 21 de febrero de 1991

Director Administrativo

Ministerio de Hacienda y Tesoro

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección General de Aduanas

### RESOLUCION No. 31

Panamá, 20 de febrero de 1991

En atención al Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959, dictado por el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro

### CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por el Licenciado JAVIER AMED CASIS, en calidad de Apoderado Especial de la señora GILMA

ROSA ORTIZ, panameña, con cédula de identidad personal No. 3-24-133, Agente Corredor de Aduanas, con licencia No. 96, expedida mediante Resolución No. 4-68 de 29 de febrero de 1968, de la Contraloría General de la República, solicita la RENOVACION de la Licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país, para ser reembarcadas de acuerdo con el ordinal 2o. del Artículo 608 y 615 del Código Fiscal, y el Artículo 2o. del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la petente debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales, que determine el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre operaciones de Tránsito de Mercancías.

Que entre las obligaciones señaladas están las que indican los Artículos 2, 4, 5, 8 y 9 del Decreto 130 de 29 de agosto de 1959, las cuales detallamos a continuación:

1.- La presentación de una fianza en efectivo, Bancaria o de Seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito que llegan al país y ser remitidas al exterior.

2.- Pagar una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.

3.- Las Mercancías deben ser transportadas en Transportes Asegurados (Decreto 841 de 1952) en Furgones para Cargas Internacionales (Decreto No. 77 de 1969), o con Sellos de Seguridad (Decreto No. 26 de 1976).

4.- Las mercancías en Tránsito que permanezcan más de veinticuatro (24) horas seguidas en Recintos Aduaneros, estarán sujetas al almacenaje establecido por Decreto Reglamentario de permanencia.

5.- No se permitirá la introducción al Territorio Nacional de la República, de mercancías en Tránsito que sean de prohibida importación, enunciadas en el Artículo 439 del Código Fiscal, así como las de restringida importación, mencionadas en el Artículo 442 del mismo Código.

Que la señora GILMA ROSA ORTIZ, consignó en la Contraloría General de la República un (1) Bono de Inversiones Públicas, 1975, 6%, Serie BINP - M No. 383, por valor de B/.1.000.00 (MIL BALBOAS), con cupones adheridos del No. 63 al No. 80 con fecha de vencimiento trimestrales que van del 1o. de enero de 1991 al 1o. de abril de 1995 y un (1) Bono de Inversiones Públicas, 6%, Serie BIPM No. 010, por valor de MIL BALBOAS (B/.1.000.00) con cupones adheridos del No. 70 al 80, con fecha de vencimiento trimestral que van del 1o. de enero de 1991 al 1o. de julio de 1993.

Que la Fianza consignada garantiza el cum-

plimiento de sus operaciones en el manejo de mercancías en tránsito, según lo normado en el ordinal 2o. el Decreto No. 130 de 1959, y

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la fianza consignada, de incurrirse en infracciones aduaneras e impondrá la sanción penal aduanera que amerite el infractor.

Por lo antes expuesto, esta Dirección General de Aduanas,

#### RESUELVE:

CONCEDER a la Señora GILMA ROSA ORTIZ, Agente Corredor de Aduanas, con licencia No. 96, expedida por la Contraloría General de la República, la RENOVACION de la Licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de acuerdo con los artículos 608 y 615 del Código Fiscal y el Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959, por el término de un (1) año, que vencen el 1 (primero) de febrero de 1992 (mil novecientos noventa y dos).

#### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

RODRIGO H. AROSEMENA

Director General de Aduanas

RUBEN D. CARLES

Contralor General de la República

Es copia auténtica de su original

Panamá 21 de febrero de 1991

Director Administrativo

Ministerio de Hacienda y Tesoro

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección General de Aduanas

#### RESOLUCION No. 32

Panamá, 20 de febrero de 1991

En atención al Decreto Ejecutivo No. 43 de 24 de julio de 1979, dictado por el Organo

Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro

#### CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por el Licenciado DANIEL HENDERSON M., en carácter de Apoderado Especial de la Sociedad M.R., S.A., inscrita a la Ficha 223840, Rollo 26425, Imagen 008, de la Sección de Micropelícula Mercantil, cuyo Rerepresentante Legal es el señor BHAGWANDAS H. MAYANI, ha solicitado ante el Ministerio de Hacienda y Tesoro Licencia para operar un Almacén de Depósito Especial (Bono) ubicado en el Muelle de Cristóbal, Provincia de Colón, de conformidad con el Decreto No. 43 de 24 de julio de 1979 y la Sección II, Capítulo I, Título VIII, del

**Libro Segundo del Código Fiscal.**

Que el representante legal de la mencionada empresa se compromete a cumplir con todas las obligaciones y disposiciones legales que indique el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas.

Que entre las obligaciones que señala nuestro ordenamiento jurídico fiscal están, la presentación de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro, a juicio de la Contraloría General de la República, para responder por los impuestos que puedan causarse y las penas en que pueda incurrir el importador por infracciones de las disposiciones fiscales; contribuir con el tres cuarto del uno por ciento (3/4 del 1%) del valor C.I.F., de las mercancías que se vayan a depositar, con el objeto de cubrir los gastos del servicio especial de vigilancia fiscal de estas operaciones; y, cumplir con el pago del impuesto sobre la renta.

Que la empresa solicitante ha consignado la Garantía que asegura sus operaciones mediante los BONOS de Inversiones Públicas 1988 - 1995, pagaderos al portador por la suma de QUINIENTOS BALBOAS (B/.500.00) al 9%, con la siguientes numeración: IP-D No. 056, 071, 072, 074, 075, 076, 077, 079, 080, al 089, 090, al 095, 102 al 109, 110 al 119, 120 al 126, que suman la totalidad de veinticinco mil balboas (B/.25.000.00).

**RESUELVE:**

**CONCEDER** a la Sociedad M.R., S.A., Licencia para dedicarse a la venta única y exclusiva de mercancía seca en general y licores libre de impuestos, a los tripulantes y turistas de los barcos y buques en tránsito que atraquen en el puerto, por el término de un (1) año, a partir de la expedición de la presente.

**MANTENER** en Custodia la respectiva fianza o caución en la Contraloría General de la República.

El Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, podrá introducir enmiendas al procedimiento de que trata esta Resolución, igualmente, podrá suspender o cancelar la licencia concedida, cuando las circunstancias lo ameriten.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto No. 43 de 24 de julio de 1979, Código Fiscal, Libro Segundo, Título VII, Capítulo I, Sección II.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE****MARIO J. GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**RODRIGO H. AROSEMENA**

Director General de Aduanas

**RUBEN D. CARLES**

Contralor General de la República

Es copia auténtica de su original

Panamá 21 de febrero de 1991  
 Director Administrativo  
 Ministerio de Hacienda y Tesoro

**MINISTERIO DE EDUCACION****RESUELTO No. 171**

Panamá, 29 de enero de 1991

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

en uso de sus facultades legales:

**CONSIDERANDO:**

Que la Licenciada GILA ARIAS DE GONZALEZ RUIZ, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula No. 8-236-484 y domicilio en Nuevo Campo Alegre Calle La Alameda y Las Acacias No. 17 de esta ciudad, donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder conferido por la señora LETICIA ARIAS DE CALVO, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad No. 8-200-2419, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Asociación Pro Nutrición Infantil Nutre - Hogar, Asociación constituida según las leyes de Panamá e inscrita en la Ficha No. C-5701, Rollo No. 1424, Imagen No. 0002, del Registro Público, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio del Libro de Recetas intitulado EL PAN Y LA PALABRA, a nombre de la Asociación PRO-NUTRICION INFANTIL (NUTRE - HOGAR);

Que el libro tiene trescientas ochenta y seis (386) páginas y consta de una dedicatoria, un agradecimiento, el prólogo, la Junta Directiva, Las Anécdotas una sección de las Especies y Hierbas y una variedad de recetas de cocina de todo tipo de comida. El mismo ha sido publicado con el objeto de recaudar fondos para la institución y así poder mantenerla; fue impreso en la Impresora Real, República de Panamá, en agosto de 1990;

Que la solicitud de inscripción de la referida obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, del Libro de Recetas intitulado EL PAN Y LA PALABRA a nombre de la Asociación PRO - NUTRICION INFANTIL (NUTRE - HOGAR).

**ARTICULO SEGUNDO:** Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

**ADA LUZ LOPEZ DE GORDON**  
Ministra de Educación  
**LAURENTINO GUDINO B.**  
Viceministro de Educación

Es copia auténtica  
Nelly G. Alvarado  
Secretaría General del  
Ministerio de Educación  
Panamá, 22 de febrero de 1991

#### MINISTERIO DE EDUCACION

##### RESUELTO No. 281

Panamá, 18 de febrero de 1991

##### LA MINISTRA DE EDUCACION

en uso de sus facultades legales:

##### CONSIDERANDO:

Que los educadores BERTA A. ESPINOSA SOLANILLA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-77-32; ODAILIA RIVERA DE MOLINA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-70-565 y ELIAS APARICIO HERRERA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-44-390, vecino de esta ciudad, en su propio nombre y representación solicitan a Su Excelencia la Señora Ministra de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y artística que se lleva en este Ministerio, del Libro intitulado "MI AMIGO 2 (Segundo Grado del Primer Nivel de Enseñanza)", cuyos autores son los propios solicitantes Berta A. Espinosa Solanilla, Odalilia Rivera de Molina y Elías Aparicio Herrera;

Que el libro está contenido de 23 lecturas, con 5 actividades cada una, además incluye lecciones de civismo, urbanidad, poesía, adivinanzas, canto, glosario, y un segmento de gramática 2do. grado, el libro consta de ochenta (80) páginas publicado en 1990 por EDITORA ESCOLAR, S.A.;

Que la solicitud de inscripción de la referida obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

##### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, intitulado "MI AMIGO 2. (Segundo Grado del Primer Nivel de Enseñanza)", ha nombre de los propios solicitantes Berta A. Espinosa Solanilla, Odalilia Rivera de Molina y Elías Aparicio Herrera.

**ARTICULO SEGUNDO:** Expiáase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con

lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

**ADA LUZ LOPEZ DE GORDON**  
Ministra de Educación  
**LAURENTINO GUDINO B.**  
Viceministro de Educación

Es copia auténtica  
Nelly G. Alvarado  
Secretaría General del  
Ministerio de Educación  
Panamá, 22 de febrero de 1991

#### MINISTERIO DE VIVIENDA

##### CONTRATO No. 6-91

(De 21 de febrero de 1991)

Entre los suscritos, a saber: RAUL E. FIGUEROA B., varón, panameño, mayor de edad, casado, arquitecto, con cédula de identidad personal No. 8-70-539, MINISTRO DE VIVIENDA, actuando en nombre y representación de EL ESTADO, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 13 de 12 de enero de 1990, el Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990, el Artículo 69 del Código Fiscal y la Resolución Ejecutiva No. 7-90 de 12 de marzo de 1990, por una parte y quien en adelante se denominará EL ESTADO y por la otra: HUGO A. SANDOVAL, varón, mayor de edad, casado, ingeniero, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-29201, en su carácter de Representante Legal de la empresa CONSTRUCTORA DISCONSA, S.A., inscrita en Ficha 57796, Rollo 4224, Imagen 186, de la Sección de Microempresas Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA convienen en celebrar el presente Contrato administrativo de obra, como consecuencia del Concurso de Precio No. 19-90, celebrado el 27 de diciembre de 1990, según consta en la adjudicación definitiva hecha por la Resolución No. 3-91 de 22 de enero de 1991 y conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo los trabajos de suministro de materiales y construcción de un (1) Edificio Tipo "A", las obras de infraestructura y pavimentación de estacionamiento, ubicado en el Corregimiento de EL CHORRILLO, Distrito y Provincia de Panamá. Las obras objeto del presente Contrato deberán ser ejecutados por EL CONTRATISTA en todo de acuerdo con los planos, las especificaciones generales y técnicas, condiciones especiales y demás documentos que han de servir de base para la mencionada obra, los cuales forman parte integrante de este Contrato.

Con posterioridad a la celebración del concurso, EL CONTRATISTA suministrará un desglose de cantidades y precios unitarios, debidamente aprobados por el MINISTERIO DE

VIVIENDA, con objeto de controlar y preparar los informes mensuales.

**SEGUNDA:** EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todos los materiales, equipos, accesorios, transporte, combustible, agua, energía eléctrica, mano de obra, servicios de seguro y todo lo que sea necesario para la debida ejecución y satisfactoria terminación de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior.

**TERCERA:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar los trabajos, objeto del presente Contrato, dentro del término de NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha fijada en la orden de proceder a la ejecución del trabajo; salvo las extensiones que EL ESTADO considere justificadas y razonable.

**CUARTA:** En la ejecución del trabajo EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos - leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales y acuerdos municipales vigentes y a correr en todo los gastos que estos establezcan, aplicables a los trabajos pactados y a la actividad de EL CONTRATISTA.

**QUINTA:** EL ESTADO se obliga a pagar a EL CONTRATISTA por los trabajos a ejecutar con motivo del presente Contrato, con motivo del presente Contrato, la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS BALBOAS (B/.368.200.00). Esta suma será pagadera contra cuentas mensuales que representen los trabajos realizados en ese período y de la cual se retendrá una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) de la misma. Esta suma retenida será devuelta a EL CONTRATISTA, a la entrega total y satisfactoria de los trabajos contratados.

El costo de este Contrato será cargado a la PARTIDA PRESUPUESTARIA APOORTE ESPECIAL AID, DEL CONVENIO DE DONACION No. 525-0302 DEL 7 DE MARZO DE 1990, PARA LA RECONSTRUCCION DE EL CHORRILLO.

**SEXTA:** EL CONTRATISTA conviene, que en concepto de multa, pagará a EL ESTADO la suma de CIENTO VEINTIDOS BALBOAS CON SETENTA Y CUATRO CENTESIMOS (B/.122.74), por cada día calendario que el trabajo permanezca incompleto después del tiempo acordado, cuya cantidad se deducirá de los dineros debidos a EL CONTRATISTA.

**SEPTIMA:** Será de aplicación en el presente Contrato lo dispuesto en el artículo 37-A del Código Fiscal y en el Decreto No. 9 de 21 de julio de 1989. Para los efectos de aplicación de la referida norma legal, se considerarán como insumos principales aquellos que a la fecha de esta contratación, reconocidos como tales la Contraloría General de la República, entendiéndose que todo recibo deberá ajustarse al texto de la norma fiscal

invocada

**OCTAVA:** EL ESTADO se reserva el derecho de aumentar, disminuir o suprimir los trabajos originalmente pactados, cuando así convenga a sus intereses, en tal caso, el Departamento de Inspección del Ministerio de Vivienda y EL CONTRATISTA establecerán, de común acuerdo el valor real de materiales y mano de obra requerido más un porcentaje de administración y utilidad. Este porcentaje será de DIEZ por ciento (10%) para disminuciones y de doce por ciento (12%) para adiciones.

Estos porcentajes no incluyen los costos administrativos generales, como es el caso de bonos, permiso de construcción, permiso de ocupación y similares, etc., los cuales no se tomarán en cuenta para estos nuevos precios. Este valor será adicionado o reducido al monto original del Contrato según sea el caso.

**NOVENA:** EL CONTRATISTA conviene en que si al momento de la aceptación de la obra por parte de EL ESTADO, se considera necesario efectuar ajuste a la obra, el término por el cual debe mantenerse la garantía, comenzará a contarse desde la fecha de entrega y aceptación de los trabajos que fueron reparados o modificados.

**DECIMA:** Para garantizar cualquier defecto de construcción o vicios rehdibitorios y el cumplimiento de toda y cada una de las obligaciones que contrae por medio del presente Contrato, EL CONTRATISTA ha presentado la FIANZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO No. 81302164, expedida por la Compañía de SEGUROS, S.A. (ASSA) por la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENT BALBOAS (B/.184.100.00) que cubre el cincuenta por ciento (50%) del valor total de la obra durante la vigencia del Contrato y del CINCUENTA por ciento (50%) del valor de la obra que se mantendrá en vigencia durante los tres (3) años siguientes a la aceptación completa y definitiva de la obra objeto del presente Contrato, por parte de EL ESTADO, conforme el artículo 56 del presente Código Fiscal y de acuerdo al contenido de las condiciones generales de las especificaciones.

**UNDECIMA:** EL CONTRATISTA ha presentado la FIANZA DE GARANTIA DE PAGO No. 81301264-3, expedida por la Compañía de SEGUROS, S.A. (ASSA) por la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENT BALBOAS (B/.184.100.00) que cubre el CINCUENTA por ciento (50%) del valor del Contrato y que garantiza el pago de las cuentas a los proveedores de materiales, tanto locales como extranjeros y el pago de sueldos a los obreros de EL CONTRATISTA en caso de que éste quiebre o falte a sus obligaciones, de acuerdo con las especificaciones del Ministerio de Vivien-

**DUODECIMA:** EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad que se derive de cualquier accidente de trabajo, sucedido dentro o fuera del área de la construcción que afecte a sus obreros, personal de EL ESTADO o terceras personas y por cualquier daño o perjuicio a la propiedad que pueda ocurrir por razón de los trabajos a que se refiere el presente Contrato. Para garantizar las responsabilidades descritas en el párrafo anterior, EL CONTRATISTA presenta la POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No. 16-B 40336, expedida por la Compañía DE SEGUROS, S.A. (ASSA) por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.175,000.00).

**DECIMA TERCERA:** Serán causales de resolución administrativa de este Contrato las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal, modificado por el Artículo 28 del Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990.

**DECIMA CUARTA:** Las partes convienen expresamente, que esta obra está financiada con recursos provenientes de Convenio de Donación suscrita entre el USAID/PANAMA y el Gobierno de Panamá. En consecuencia, el USAID/PANAMA contratará los servicios de una firma de auditoría quien podrá adelantar un estudio para determinar si EL CONTRATISTA cuenta con un ordenado sistema de contabilidad, registro y verificación de la estructura interna que permita el control de los recursos que garanticen la conclusión satisfactoria de la obra.

Para los efectos de realizar estos estudios, las partes, brindarán al auditor designado por USAID/PANAMA, toda la colaboración necesaria.

En todo caso los resultados de estos estudios serán para los propósitos de asesoría únicamente.

**DECIMA QUINTA:** Las partes convienen expresamente que el plano, las especificaciones generales y técnicas, condiciones específicas y el acuerdo celebrado entre las partes para la realización de las obras, forman parte integrante del presente Contrato.

EL CONTRATISTA adhiere y anula timbres por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO BALBOAS CON VEINTE CENTESIMOS (3/.368.20) y un Timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia de lo convenido se firma el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno (1991).

POR EL ESTADO

**ARQ. RAUL E. FIGUEROA B.**

Ministro de Vivienda

EL CONTRATISTA

**ING. HUGO A. SANDOVAL,**

CONSTRUCTORA DISCONSA, S.A.

REFRENDO

**LICDO. RUBEN DARIO CARLES**

Contralor General de la República

## AVISOS Y EDICTOS

### LICITACION

**BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**

**LICITACION PUBLICA No. 1-91**

Venta del Bien Inmueble denominado  
**LOMA FRUTA DE LA PAVA\***

#### AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 3 de abril de 1991 se recibirán propuestas en el Salón Ejecutivo del Banco Hipotecario Nacional, Sexto Piso, ubicada en el Edificio Peña Prieta, Avenida Balboa, para la venta del Bien Inmueble denominado "Loma Fruta de la Pava" (Finca No. 3562, Tomo 73, Folio 312).

Las propuestas deben ser presentadas en un (1) sobre cerrado, adscritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, a la Ley No. 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al pliego de cargos y demás preceptos legales vigentes.

El día 14 de marzo de 1991 a las 9:00 a.m. en el Salón Ejecutivo del Banco Hipotecario Nacional, 6to. Piso del Edificio Peña Prieta ubicado en la Avenida Balboa, se realizará una reunión previa a la licitación pública No. 1-91 para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el pliego de cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, de 8:00 a.m. a 4:15 p.m. en las oficinas de la Gerencia de Control de Bienes del Banco Hipotecario Nacional, ubicadas en el 5to. Piso, previa cancelación de B/.30.00 en la caja de esta institución. Los mismos serán reempalmados a los postores que participarán en este acto público, luego de la devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el pliego de cargos que solicitaren los interesados, tendrán un costo de B/5.00 cada uno y no serán reembolsables.

**LUIS SANCHEZ ALMENGOR**  
Gerente General  
Banco Hipotecario Nacional

## EDICTOS AGRARIOS

AGUADULCE, PROV. DE COCLE

### EDICTO PUBLICO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público

#### HACE SABER:

Que LUIS ANTONIO JUAREZ Q., varón, panameño, mayor de edad, soltero, residente en Pocrí, cedulao con el número dos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y tres (2-95-1543) y JOSE DE LA CRUZ JUAREZ QUIJADA, panameño, mayor de edad, soltero, residente en Pocrí, cedulao con el número dos cuarenta y siete doscientos ochenta y siete (2-47-287) han solicitado en sus propios nombres y representación se le adjudique a título de propiedad por venta un lote de terreno municipal, ubicado en Calle Central Norte, de Pocrí, según se hace constar en el Plano No. RP-20-04-637, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el día 23 de mayo de 1977, con una superficie de SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON VEINTISETE DECIMETROS CUADRADOS (688.27 Mts.) comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas.-

Del punto uno a punto de partida al punto dos con rumbo N32°49'E con Calle Central Norte y mide 21.13 Mts., del punto dos al punto tres con rumbo N55°38'W con Calle pública sin nombre y mide 40.74 Mts., del punto tres al punto cuatro con rumbo S10°49'W con Dorinda López Vda. de Sáenz y mide 16.57 Mts., del punto cuatro al punto uno o punto de partida con rumbo S 57°32' E Dorinda López Vda. de Sáenz y mide 34.10 Mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 4 del 28 de diciembre de 1971, se fija el presente Edicto, en lugar visible de este Despacho, y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles a fin de que dentro de dicho término pueda (n) oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud.

Copias del presente Edicto se les entregarán a los interesados con la finalidad de que las hagan publicar en un periódico de circulación nacional y en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 8 de febrero de 1991.

(Fdo.) LINDBERG RAMOS TAPIA

Alcalde

(Fdo.) MARIA APARICIO  
Secretaria Ad-Hoc.

(Hay sello del caso)

Es fiel copia de su original,  
Aguadulce, 8 de febrero de 1991

Maria Aparicio  
Secretaria Ad-Hoc de la Alcaldía  
L-186.474.18

Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA  
MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

### EDICTO No. 16

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

#### HACE SABER:

Que el señor MANUEL ANTONIO HERRERA GUERRERO, varón, panameño, mayor de edad, casado, carpintero, residente en Calle Larga, casa No. 1772, portador de la cédula de identidad personal No. 8-25-729.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado FINCA 114469, de la Barriada FUERA DE PARCELACION, Corregimiento COLON, donde se llevará a cabo una construcción, distinguida con el número \_\_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

- NORTE : Resto de la finca 6028, Folio 104 Tomo 194, terreno municipal con 15.91 Mts.
- SUR : Finca 114469, Rollo 8400, Documento 4, con 13.35 Mts.
- ESTE : Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 terreno Municipal con 8.27 Mts.
- OESTE : Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por Aura E. Barsallo Vda. de Dierks con 12.56 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Ciento cuarenta y siete metros cuadrados con cuatro mil trescientos centímetros cuadrados (147.4300 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.



La Chorrera, 22 de enero de mil novecientos noventa y uno.

(Fdo.) LIC. CEFERINO A. ESPINO QUINTERO  
Alcalde

(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE  
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original  
La Chorrera, veintidós de enero de mil novecientos noventa y uno.

Sra. Coralia B. de Iturralde  
Jefe del Dpto. de Catastro Mpal.

L- 207946 Unica publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 77

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor RUBEN DARIO MENDIETA R., panameño, secretario de empresa privada, casado, con cédula de Identidad Personal No. 8-76-691, residente en Calle 11 de Octubre.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE 11 DE OCTUBRE, de la Barriada COLON, Corregimiento \_\_\_\_\_, donde tiene una casa - habitación, distinguida con el número \_\_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE : Amalia Ríos Jaramillo de Alcazar con 32.75 Mts.

SUR : José Anacleto Mendieta con 32.73 Mts.

ESTE : María Ríos Vda. de Torres con 19.79 Mts.

OESTE : Calle 11 de Octubre con 20.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos cincuenta y un metros, con cincuenta y tres centímetros.

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.-

La Chorrera, 17 de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

(Fdo.) SR. TEMISTOCLES ARJONA V.  
Alcalde

(Fdo.) SRA. EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ  
Jefe del Depto. de Catastro Mpal.

Es fiel copia de su original

La Chorrera, diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y dos.

Sra. de Coralia B. de Iturralde

Jefe del Departamento de Catastro Mpal.  
L- 184.196.95 Unica publicación

ALCALDIA MUNICIPAL  
DEL DISTRITO DE PESE  
PROVINCIA DE HERRERA

EDICTO No. 87

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, por este medio al público:

HACE SABER:

Que el señor RUBEN DARIO GUILLEN DEGRACIA de nacionalidad panameña, estado civil casado, profesión comerciante, cediado No. 6-36-708 vecino de PESE, ha solicitado a éste Despacho de la Alcaldía Municipal se le extienda Título de Propiedad en compra definitiva sobre un solar Municipal adjudicable dentro del área urbana del Distrito de Pesé, y el que tiene una capacidad superficial de TRESCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS CON TREINTA Y DOS DECIMETROS (370.32 metros 2), comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Marina Justavino

SUR : Calle San José

ESTE : Manuel Salvador Guillén

OESTE : Isabel Canto

Para que sirva de formal notificación a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente EDICTO en lugar visible de éste Despacho por el término de ocho días hábiles tal como lo dispone el artículo 16 del acuerdo 16 del 30 de septiembre de 1977 además se le entregará sendas copias al interesado para que se haga publica por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital.

ISRAEL MOJICA  
Alcalde de Pesé  
MARIA ELENA BINGHAM  
Secretaria

Es fiel copia de su original  
Pesé, 6 de diciembre de 1990  
María Elena Bingham

Secretaria

L-326353

Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO

Departamento Regional Zona No. 5, Capira  
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 028-DRA-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que el señor CASIMIRO AGUIRRE ROBLES, vecino del Corregimiento de CACAO, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-52-474 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-035-89 la adjudicación a Título Oneroso de 1 parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de CACAO, Distrito de CAPIRA, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca No. \_\_\_\_, Tomo No. \_\_\_\_, Folio No. \_\_\_\_.

PARCELA No. 1: Ubicada en EL JAGUA, con una superficie de 15 Has.+ 9510.07 M2., y dentro de los siguientes linderos:

- NORTE : Terreno de Mauricio Martínez y camino de tierra a Cacao  
SUR : Terreno de Teovaldo Medina  
ESTE : Terreno de Cristino Martínez y Teovaldo Medina  
OESTE : Terreno de Evaristo Chirú y camino a Ciri Arriba

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Capira, 4 del mes de marzo de 1991.

LICDA. TERESA SPINA R.  
Funcionario Sustanciador  
SOFIA C. DE GONZALEZ  
Secretaria Ad-Hoc.

L-186.670.02 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO

Dirección Nacional de Reforma Agraria  
Dirección Regional del MIDA - Colón

EDICTO No. 3-33-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor AQUILINO PALACIOS, vecino del Corregimiento de SABANITAS, Distrito de COLON, portador de la cédula de identidad

personal No. 3AV-15-681, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 3-233-87 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 0321.43 metros cuadrados, ubicado en NVO. MEJICO, Corregimiento de SABANITAS, Distrito de COLON de esta Provincia, cuyos linderos son:

- NORTE : Braulio Cerrud  
SUR : Catalino Ruiz  
ESTE : Demetrio Antolino  
OESTE : Arturo Dimas

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de SABANITAS y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto, tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Buena Vista, 4 de marzo de 1991.

LIC. HERNAN CACERES VEGA  
Funcionario Sustanciador  
de la Reforma Agraria  
EMERITA R. DE BARCO  
Secretaria Ad-Hoc

L-186.576.09 Unica publicación

**AVISOS COMERCIALES**

La Dirección General del Registro Público  
Con vista a la Solicitud 2364

**CERTIFICA**

Que la sociedad **WASHINGTON LINE, S.A.** Se encuentra registrada en la Ficha 202579, Rollo 22672, Imagen 233 desde el diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 933 de 6 de febrero de 1991 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 31689, Imagen 102 de la Sección de Micropefículos - Mercantil-, desde el 21 de febrero de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y uno a las 11-22-18.4 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.  
Certificador

L-186.197.66 Unica publicación

**AVISO AL PUBLICO**

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que mediante Escritura Pública No. 7492

expedida por la Notaría Primera del Circuito de Panamá, el 26 de mayo de 1986 adquirió por compra de parte de la Sra. LASTENIA ROJAS R., panameña, mayor de edad con cédula de identidad personal No. 3-39-244 el pequeño negocio denominado **LASTENIA** el cual está ubicado en la entrada principal de la Universidad de Panamá, (Vía Transistmica).

**NANETH DIAZ DE ESPINO**

Cédula No.8-222-2467

Panamá, 1o. de marzo de 1991

L-186.519.90 Tercera publicación

La Dirección General del Registro Público  
Con vista a la Solicitud 2044

#### CERTIFICA

Que la sociedad **CASTAGNOLA SECURITIES, INC.**

Se encuentra registrada en la Ficha 185179, Rollo 20449, Imagen 75 desde el quince de enero de mil novecientos ochenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 920 de 5 de febrero de 1991 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 31647, Imagen 84 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 18 de febrero de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y uno a las 11-10-24.8 A.M.

NOTA - Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

**MILCIADES ALEXIS SOLIS B.**

Certificador

L-186.061.29 Unica publicación

#### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1490 de 21 de febrero de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá registrada el 26 de febrero de 1991, en la Ficha 129509, Rollo 31721, Imagen 0119, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **RANAM INVESTMENT CORPORATION.**

L-186.453.69 Unica publicación

#### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1097 de 7 de febrero de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público a la Ficha 098544, Rollo 31642, Imagen 0136 de 15 de febrero de 1991, queda disuelta la sociedad **SAMOC LTD. INC.**

L-185.639.57 Unica publicación

#### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1,167 de 8 de febrero de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrado el 20 de febrero de 1991, en la Ficha 000974, Rollo 31675, e Imagen 0068, de la Sección de

Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **HAWK NAVIGATION, S.A.**

L-185.639.57

Unica publicación

#### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1,165 de 8 de febrero de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 20 de febrero de 1991, en la Ficha 125942, Rollo 31674, e Imagen 0045, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **MAHON TRANSPORT S.A.**

L-185.639.57

Unica publicación

#### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1,166 de 8 de febrero de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 20 de febrero de 1991, en la Ficha 125971, Rollo 31674, e Imagen 0054, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **TAIMO TRANSPORT, S.A.**

L-185.639.57

Unica publicación

#### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1433 de 20 de febrero de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 26 de febrero de 1991, en la Ficha 067461, Rollo 31721, e Imagen 0081, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **INTERVALOR ADMINISTRATION INC.**

L-186.453.43

Unica publicación

#### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 10,395 de 21 de diciembre de 1990, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 27 de febrero de 1991, en la Ficha 198280, Rollo 31727, e Imagen 0085, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **CONNEL INTERNATIONAL CORP.**

L-186.453.43

Unica publicación

#### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 322 de 15 de enero de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 15 de enero de 1991, en la Ficha 037709, Rollo 31440, Imagen 0131, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **FINANCIERA COMERCIAL CRESPON, S.A.**

L-183.149.76

Unica publicación

#### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 468 de 21 de enero de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público a la Ficha 048442, Rollo 31536, Imagen

gen 0408, de 30 de enero de 1991, queda disuelta la sociedad **MOLARD INVESTMENTS COMPANY**.  
L-183.821.73 Unica publicación

#### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 820 de 31 de enero de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público a la Ficha 164842, Rollo 31590, Imagen 0160, de 6 de febrero de 1991, queda disuelta la sociedad **COM - CAR, S.A.**  
L-184.433.19 Unica publicación

#### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 991 de 5 de febrero de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 14 de febrero de 1991, en la Ficha 053789, Rollo 31629, Imagen 0087, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **C.I.C. CLAVE INTERNATIONAL CORPORATION**.  
L-184.976.01 Unica publicación

#### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 495 de 22 de enero de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 8 de febrero de 1991, en la Ficha 006925, Rollo 31617 e Imagen 0041, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **NKK UNIVERSAL, S.A.**  
L-184.567.28 Unica publicación

#### AVISO

Mediante la Escritura Pública número 992, de 5 de febrero de 1991, de la Notaría Quinta, registrada el 21 de febrero de 1991, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 222145, Rollo 31684, Imagen 0016, ha sido disuelta la sociedad **HOLDING AMANDOLA, S.A.**  
L-185.820.90 Unica publicación

#### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1.230 de 15 de febrero de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 21 de febrero de 1991, en la Ficha 201972, Rollo 31685 e Imagen 0030, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **WISTER SHIPHOLDING (PANAMA) S.A.**  
L-185.820.90 Unica publicación

#### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1.169 de 8 de febrero de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 21 de febrero de 1991, en la Ficha 126340, Rollo 31691 e Imagen 0094, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **LIPMANN CARRIERS INC.**  
L-185.820.90 Unica publicación

#### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1642 de 15 de febrero de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 20 de febrero de 1991, en la Ficha 018884, Rollo 31676, Imagen 0078, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **NOVO FUND INC.**  
L-185.821.97 Unica publicación

#### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1229 de 15 de febrero de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 20 de febrero de 1991, en la Ficha 013457, Rollo 31674, e Imagen 0109 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público ha sido disuelta la sociedad **CONCENTRA INMOBILIARIA, S.A.**  
L-185.821.97 Unica publicación

#### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 385 de 17 de enero de 1991, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, registrada el 25 de febrero de 1991, en la Ficha 069325, Rollo 31491, e Imagen 0104 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad **REALIDAD, S.A.**  
L-183.655.29 Unica publicación

#### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 344 de 16 de enero de 1991 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 15 de enero de 1991, en la Ficha 004024, Rollo 31448, Imagen 0101, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **PERCE NEIGE INVEST, S.A.**  
L-183.655.29 Unica publicación

#### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1.045 de 6 de febrero de 1991 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 19 de febrero de 1991, en la Ficha 182980, Rollo 31664, Imagen 0078, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **KEMICAL, INC.**  
L-186.220.10 Unica publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 933 del 18 de febrero de 1991, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), bajo Ficha 106248, Rollo 31674, Imagen 0002, el 20 de febrero de 1991, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **PRODIGY, S.A.**  
L-186.400.92 Unica publicación